



CUT: 212063-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0452-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 08 de mayo de 2024

VISTO:

CUT	212063-2023	Fecha	16 de octubre de 2023
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS HUANA HUANA BAJA			
Representado por:			Documento
JOSUE CASANA MARIÑAS			DNI 26701977
Informe Formalización			Fecha
0003-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA			28 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se aprobó un dispositivo legal para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) y Prestadoras de Servicio de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y de oficio.

Que, mediante Resolución N° 0201-2024-ANA-TNRCH, de fecha 04 de marzo de 2024, el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas aprueba la solicitud de abstención formulada por el Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento iniciado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Huana Baja, ya que el referido profesional instruyó el procedimiento como Administrador Local de Agua Jequetepeque.

Que, como consecuencia de lo explicado en el párrafo anterior, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídrica dispone que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo, el cual fue enviado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama a través del Memorando N° 0295-2024-ANA-TNRCH-ST, de fecha 07 de marzo de 2024.

Que, en ese sentido, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Huana Huana Baja, solicita formalización de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento, por consiguiente, la Administración Local de Agua Jequetepeque emitió el Informe de Formalización N° 0003-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, concluyendo precedente formalizar el derecho de uso de agua con fines poblacionales mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de los manantiales: "El Bebedero 1" y "El Bebedero 2", con un volumen de agua anual de hasta 2 338 m³, a favor de la JASS Huana Huana Baja.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 2 238 m³/año, para uso poblacional, a favor de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS HUANA HUANA BAJA", según el plano que forma parte de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Titular			
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS HUANA HUANA BAJA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Poblacional	Licencia	Poblacional	
Centro Poblado / Comunidad / Anexo			
HUANA HUANA BAJA			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca
		Prov.	Cajamarca
		Dist.	Magdalena
	Administrativa	AAA	Jequetepeque - Zarumilla
		ALA	Jequetepeque
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E: 763 402; N: 9 195 534		

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial El Bebedero 1			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E: 763 402; N: 9 195 826			
Volumen otorgado anual hasta (m ³)		916			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
78,0	70,0	78,0	75,0	78,0	75,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
78,0	78,0	75,0	78,0	75,0	78,0

Origen de fuente natural: Superficial			Manantial El Bebedero 2		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:17 E: 763 387; N: 9 195 818		
Volumen otorgado anual hasta (m³)			1 322		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
112,0	102,0	112,0	109,0	112,0	109,0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
112,0	112,0	109,0	112,0	109,0	112,0

Artículo 2°.- Inscribir. la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Disponer, que el titular del derecho de uso de agua, presente en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el “Registro de las fuentes de agua de consumo humano” a cargo de la Autoridad de Salud, bajo apercibimiento de extinguir el derecho de uso de agua otorgado previo inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 4°.- Disponer, que el titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo 5°.- Disponer, que el titular del derecho, instale una estructura o dispositivo de medición de caudales a la salida de la estructura de captación de los manantiales “El Bebedero 1” y “El Bebedero 2”, debiendo registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Jequetepeque, los caudales captados y aprovechados, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS HUANA HUANA BAJA**, Gerencia Regional de Salud de La Libertad, Municipalidad Distrital de Magdalena, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, Administración Local de Agua Jequetepeque y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA